PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 24, 33, 40, 42, 44, 95, 131 fracción III, 132 párrafo primero, inciso b) fracción II, 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII, XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente, artículos 1,2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, XVII y XXII, 22 fracción III, 23 fracción I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, y XXIX, y XXXVIII, 28 fracciones I, III, XXXIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero de 2020 y vigente a partir de su publicación, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el Requerimiento **00259196/2021**, signado con firma autógrafa, de fecha **19 de febrero de 2021**, a través del cual se notifica de manera personal el asunto **Requerimiento de obligaciones omitidas**; a través del cual se ordena notificarle en el documento a cargo del contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROHAY SOLUCIONES EN MARKETING Y PUBLICIDAD SA DE CV**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 párrafo primero, inciso b) fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **17 DE FEBRERO DE 2021** por el (la) C. **LUCERO BARROSO FLORES** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 párrafo primero, inciso b) fracción II, cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **22 de julio de 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados del Requerimiento: **00259196/2021**, signado con firma autógrafa, de fecha **19 de febrero de 2021**, dirigido a **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROHAY SOLUCIONES EN MARKETING Y PUBLICIDAD SA DE CV**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
Madero 105 Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.

REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN(ES) OMITIDA(S)

REQUERIMIENTO: **00259196/2021**

Santiago de Querétaro, Qro, 19 de Febrero de 2021

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:
ROHAY SOLUCIONES EN MARKETING Y PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: RSM1512161B7
DOMICILIO: FRANCISCO I. MADERO No. exterior 153 No. interior B
COLONIA: CENTRO
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERETARO
MUNICIPIO: QUERETARO

Toda vez que el domicilio fiscal de ROHAY SOLUCIONES EN MARKETING Y PUBLICIDAD SA DE CV se encuentra dentro del territorio del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y artículos 8, fracción IV, 10, primer y segundo párrafo, fracción I y 11, primer párrafo, fracciones II, III y IV, así como segundo y tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta competente territorialmente para emitir el presente requerimiento.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 14, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones II, III, VI y XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado de Querétaro y a la que le corresponde, entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y ordenar los actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de contribuciones estatales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los artículos 1, 3 primer párrafo, fracción III, 4, 5, 10, 22 primer párrafo, fracción V, 23 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y XXXVII y 30 primer párrafo, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; así como también los artículos 8 primer párrafo, fracción IV y 64, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; la Dirección de Ingresos, es la unidad administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la autoridad fiscal en el Estado de Querétaro, facultada para expedir requerimientos a los contribuyentes, para exigir la presentación de declaraciones o en su caso el pago de contribuciones o aprovechamientos omitidos, avisos y demás documentos cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos, de igual manera el Jefe del Departamento de Administración de Contribuciones adscrito a dicha Dirección se encuentra facultado para emitir los requerimientos por omisión en el pago de las contribuciones o cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos, así como para emitir requerimiento de datos, informes o documentos a los contribuyentes, con la finalidad de aclarar la información asentada en las declaraciones.

Por otra parte, de la declaración del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al periodo de septiembre de 2019, presentada por ROHAY SOLUCIONES EN MARKETING Y PUBLICIDAD SA DE CV, en fecha 09/10/2019, se desprende que es contribuyente del Impuesto Sobre Nóminas, en razón de que ha realizado pagos en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones a trabajadores y/o administradores y/o directores y/o comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de cualquier especie o tipo de sociedades o asociaciones, y/o ha realizado pagos a personas físicas por concepto de honorarios, por la prestación de servicios personales independientes o por actividades empresariales, actos que encuadran en las hipótesis previstas en los artículos 70 y 71, primer, segundo y quinto párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 70.- Es objeto de este impuesto la realización de los pagos en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado; los pagos realizados a administradores, directores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de cualquier especie o tipo de sociedades o asociaciones; y los pagos a personas físicas por concepto de honorarios, por la prestación de servicios personales independientes o por actividades empresariales cuando no causen el Impuesto al Valor Agregado por estar asimilados a las remuneraciones por salarios, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para los efectos de este gravamen, se consideran erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, las siguientes: los sueldos y salarios; las cantidades pagadas por tiempo extraordinario, bonos, premios, primas de antigüedad o por cualquier otro concepto; las comisiones; las ayudas para despensa o transporte; así como cualquier otra cantidad o bien que se entregue como remuneración por un servicio personal."

"Artículo 71.- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que efectúen los pagos a que se refiere el artículo anterior, así como las unidades económicas cuando por su conducto se realicen los pagos referidos, cuando su domicilio o, el de sus locales, establecimientos, agencias o sucursales, se ubique en el territorio del estado, o cuando el servicio se preste dentro del territorio del propio estado."

Están obligados a retener y enterar este impuesto, las personas físicas, morales y unidades económicas que contraten la prestación de servicios de contribuyentes cuyo domicilio esté ubicado dentro o fuera del territorio del Estado, para que pongan a su disposición trabajadores, siempre que el servicio personal subordinado se preste en el territorio de esta Entidad
(...)
La Federación, el Estado y los Municipios, así como sus organismos descentralizados, estarán obligados al pago de este impuesto por las remuneraciones que efectúen con motivo de las actividades que realice su personal dentro del territorio del Estado."

De igual manera, los sujetos obligados del Impuesto Sobre nóminas, se encuentran obligados a realizar el pago del impuesto determinado a su cargo o el retenido, mediante declaración que deberán presentar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a más tardar el día veintidós del

mes siguiente al periodo al que corresponda el impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, que establece lo siguiente:

"Artículo 73.- Los sujetos a que se refiere el artículo 71, tendrán las siguientes obligaciones:
(...)
Fracción IV. Pagar el impuesto determinado a su cargo o el retenido, mediante declaración que deberá presentar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar el día veintidós del mes siguiente al periodo al que corresponda el impuesto."

En consecuencia, ROHAY SOLUCIONES EN MARKETING Y PUBLICIDAD SA DE CV, al ser contribuyente del Impuesto Sobre Nóminas, se encuentra obligado(a) a presentar la(s) declaración(es) mensual(es), sin que se tenga registro del cumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican:

OBLIGACIÓN(ES)	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES)	FECHA DE VENCIMIENTO
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE OCTUBRE DE 2019	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE NOVIEMBRE DEL 2019
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE DICIEMBRE DEL 2019
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2019	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE ENERO DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE ENERO DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE FEBRERO DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE FEBRERO DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE MARZO DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE MARZO DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE ABRIL DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE ABRIL DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES	22 DE MAYO DEL 2020

OBLIGACIÓN(ES)	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES)	FECHA DE VENCIMIENTO
	SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE MAYO DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE JUNIO DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE JUNIO DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE JULIO DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE JULIO DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE AGOSTO DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE AGOSTO DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE OCTUBRE DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE OCTUBRE DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE NOVIEMBRE DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2020	ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE ENERO DEL 2021

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos 64, primer párrafo, fracción I y 94 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se requiere para que cumpla con las obligaciones fiscales señaladas y exhiba los documentos que comprueben el cumplimiento de las mismas y que han quedado

descritas en el presente acto administrativo, para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de este requerimiento, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido, actualizará el supuesto previsto en el artículo 97 primer párrafo, fracción XII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por lo que se hará acreedor a la sanción prevista en el artículo 102 primer párrafo, fracción II, del mismo ordenamiento legal, consistente en una multa que va desde las 50 hasta las 150 Unidades de Medida y Actualización (se consideran Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 2 fracción I y 3 de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro).

El cumplimiento del presente requerimiento será independiente de la(s) multa(s) a que se haya hecho acreedor en términos de las disposiciones fiscales, por la comisión de las infracciones establecidas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

NOTA IMPORTANTE: Contribuyente, si ya presentó su declaración y tiene dudas o desea hacer aclaraciones sobre su situación fiscal, se extiende una atenta invitación para que acuda al Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos, sita en Madero 105, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 14:30 p.m., para brindarle una atención personalizada y así esté en posibilidades de cumplir correcta y oportunamente sus obligaciones tributarias.

ATENTAMENTE

C.P. MARTÍN IGNACIO RIVERA GALLARDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Croquis de ubicación del domicilio.

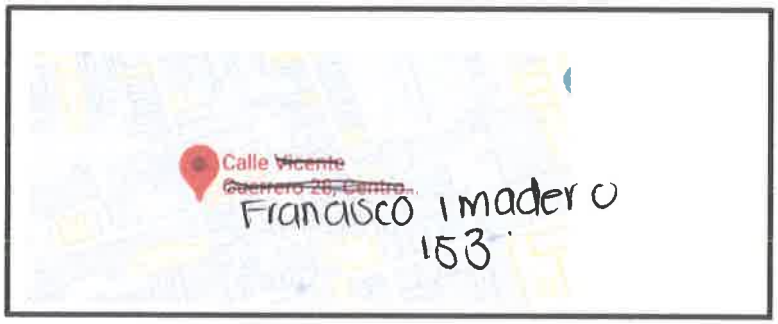

3

Verificador, Notificador y Ejecutor
A la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s)

NOMBRE: LUCERO BARROSO FLORES

FIRMA: _____

Contribuyente, Representante Legal, Persona

Persona con la se entiende la diligencia.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal

Testigo

Nombre GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT
Firma: _____
Identificación: 1393935403

Testigo

Nombre SANDY ARACELY ALVAREZ AGULAR
Firma: _____
Identificación: INE: 1694028516

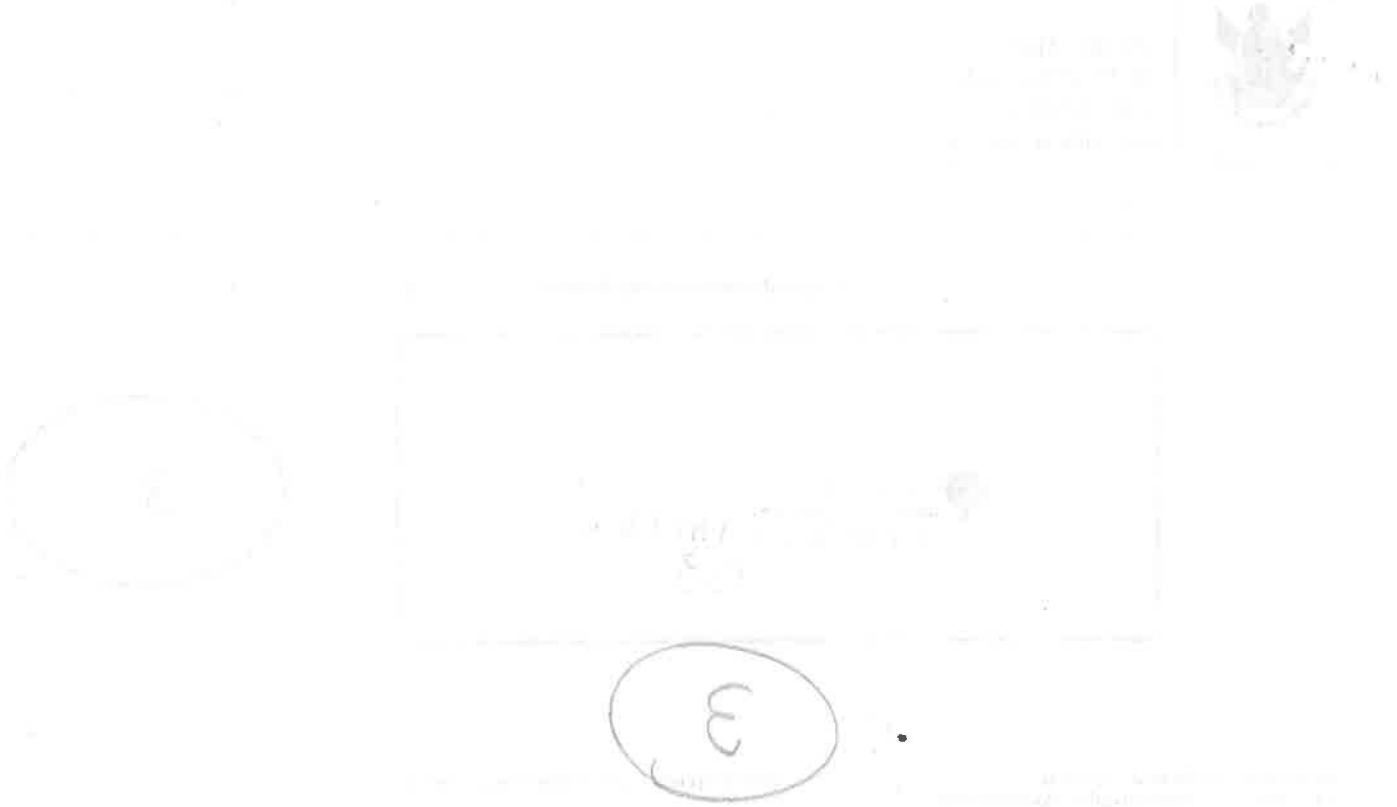
٤